República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Restitución de Inmueble Dado en Comodato N° 2020-00572-00.

En la presente etapa ritual, es factible **requerir** al extremo rogante, en aras de que desarrolle las gestiones enderezadas a consolidar el gravamen impuesto en el marco de este derrotero adjetivo, respecto del correspondiente establecimiento de comercio, en tanto que el comunicado contentivo de dicha afectación ha sido enviado a la competente dirección electrónica.

Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computados a partir de la notificación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, han de aportarse los medios de convicción relacionados con cualquier actuación tendiente a cumplir la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 31 DE ENERO DE 2022.
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78c441bc98fd880fd5f4786584cf140938830b88d0cd09704fef440f0054720f
Documento generado en 27/01/2022 02:34:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica